CONTRATO	:	**No 2084 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**PASOLIN S.A.S. Nit. 900.735.552-3, Rep. Legal ORLANDO GONZALEZ CANCELADO C.C. 79.278.400 de Bogotá D.C**
OBJETO	:	**"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**
VALOR	:	**SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.806'647.378)**
PLAZO	:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO**
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**09 DE MARZO DE 2026, VILLAVICENCIO – META**

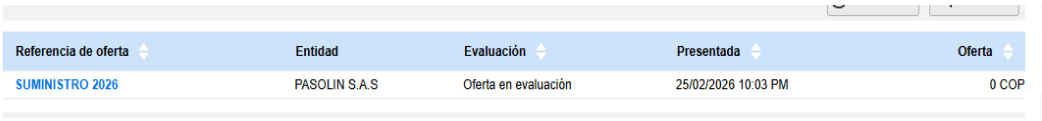
Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PASOLIN S.A.S. identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por ORLANDO GONZALEZ CANCELADO identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, elaboró el estudio y documento previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**

3. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($6.806.647.378) INCLUIDO IVA.** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Que, Los recursos requeridos se aplicaran a cargo del Certificado 2121 del 24 de enero de 2026 con cargo de los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.2.1.0.00-02 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($2.233.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.2.3.2.22-14 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE ($3.336.678.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.3.2.3.11-142 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MDA CTE ($26.116.600)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.3.2.3.11-222 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($63.851.978)
 - Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.2.4.3.03-92 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($1.147.000.000)

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de selección Abreviada por subasta Inversa contenido en el literal a) numeral 2° del artículo de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **6.** Que, el día 12 de febrero de 2026. se publicó el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, aviso de convocatoria, así mismo, se dio publicación a estudios previos, análisis del sector, partidas presupuestales, presupuesto oficial, estudio de mercado entre otros. **7.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 12/0272026 hasta el 19/02/2026 hasta las 6:00 p.m., se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por los interesados MIHEAL INGENIERIA S.A.S representada legalmente por BETSY SIGRID DONCEL BORRERO, el 19 de febrero de 2026 a las 2:23p.m; KANTER & CCO ABOGADOS, representada legalmente por GONZALO ANDRES CONTRERAS SOCARRAS, el 19 de febrero de 2026 a las 1: 56:09; FF SOLUCIONES S.A., el 19 de febrero de 2026 a las 11:10 a.m.; ECOBRAS.S.A.el 19 de febrero de 2026 a las 3:28 a.m y AUGUSTO SOTO , el 19 de febrero de 2026 a las 5:54 p.m., las cuales fueron resueltas en debida forma y publicadas en la plataforma transaccional. **8.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **9.** Que mediante la resolución administrativa No. 002 del 23 de febrero de 2026, se dio apertura al presente proceso, dando publicación a pliegos de condiciones definitivos y demás documentos soporte. **10.** Que el 26 de

febrero de 2026 a las 8:00 a.m se llevó a cabo el cierre del presente proceso, recepcionandose una (01) propuesta así:



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO 2026	PASOLIN S.A.S	Oferta en evaluación	25/02/2026 10:03 PM	0 COP

11. Que los informes de evaluación de los aspectos jurídicos, organizacional, financiero, técnicos, de experiencia fueron debidamente publicados en la plataforma transaccional el 02 de marzo de 2026 hasta el 04 de marzo de 2026 hasta las 6p,m,, arrojando los siguientes resultados:

PASOLIN S.A.S. identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por ORLANDO GONZALEZ CANCELADO identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIO N**	**EVALUACIÓ N TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

12. Que se deja constancia que dentro de los términos establecidos en el portal transaccional del SECOP II no se recepcionaron observaciones al informe de evaluación, quedando estos en firme. **13.** Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma, en fecha 06 de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, se procedió a realizar la apertura del sobre 2 económico del proponente habilitado PASOLIN S.A.S. identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por ORLANDO GONZALEZ CANCELADO identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C **14.** Por lo anterior se procedió a trasladar al sector el sobre económico para que se procediera con la verificación y evaluación de este. **15.** Que se recepciono la verificación y evaluación de la oferta económica suscrita por **MARISTELLA SANTANA TORRES/ Secretaria de Infraestructura** en su calidad de Evaluador Técnico y Económico expidiendo informe mediante el cual verifica la propuesta económica presentada por parte del proponente PASOLIN S.A.S. identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por ORLANDO GONZALEZ CANCELADO identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C y concluye que la misma se encuentra habilitada económicamente, documento que se publica en la plataforma SECOP II. **16.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4) y 5) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se presentó un único oferente habilitado, se prescindió de la audiencia de subasta inversa conforme lo establece la normatividad vigente. **17.** Que la propuesta presentada por PASOLIN S.A.S. identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por ORLANDO GONZALEZ CANCELADO identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C, se encuentra habilitada Jurídicamente, Técnicamente, Financieramente y Económicamente por cumplirse los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. **18.** Que el Comité Asesor y Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-001-2026** al proponente **PASOLIN S.A.S.** identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por **ORLANDO GONZALEZ CANCELADO** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y

económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, cuya oferta económica de sus ítems no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, y se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.806'647.378). 19.** Que, la jefe de Oficina de Contratación, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador jurídico, financiero, organizacional, Técnico y Económico, dentro del proceso de SUBASTA INVERSA SASI-001-2026 , del Municipio de Villavicencio de adjudicar el proceso de SUBASTA INVERSA SASI-001-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" a** La propuesta presentada por el proponente. **PASOLIN S.A.S. identificado con Nit. 900.735.552-3, representado legalmente por ORLANDO GONZALEZ CANCELADO identificado con Cédula de Ciudadanía 79.278.400 de Bogotá D.C**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudicara por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.806'647.378),** conforme a la propuesta económica presentada, **Incluido IVA (SI APLICA**), impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar. **20.** Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. 24. Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DELSUMINISTRO:** el contratista se compromete a suministrar los elementos requeridos con las siguientes condiciones: La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
MEZCLA ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -19
UNIDAD DE MEDIDA
METRO CUBICO (M3)
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 3012100
MDC 19: Mezcla asfáltica densa en caliente de gradación continua, con agregado de tamaño máximo 19 mm

Materiales:

450.2.1 Agregados pétreos y llenante mineral: Deben satisfacer los requisitos del numeral 400.2.1 del artículo 400. Así mismo, deben cumplir los requisitos de calidad mencionados en la Tabla 450 — 2

Tabla 450 — 2. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles, máximo (%). (Nota 1): - Capa de: rodadura/intermedia/base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura/intermedia/base, 100 revoluciones	INV E-218	25/35/- 5/7/-	25/35/35 5/7/7	25/35/35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-238	-	25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura/intermedia/base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	INV E-224	- -	- -	110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	45	45	45
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%).	INV E-220	18	18	18
Análisis petrográfico				
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado (Nota 2).	ASTM C295	-	-	Reportar
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%).	INV E-237	0,5	0,5	0,5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de Plasticidad, máximo (%).	INV E-125 e INV E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%).	INV E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo.	INV E-235	10	10	10

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%).	INV E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%): - Una cara: rodadura/intermedia/base - Dos caras: rodadura/intermedia/base	INV E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adhesividad (O)				
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%).	INV E-757	Reportar		
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo.	INV E-774	4		

450.2.1.2 Agregado fino

La proporción de arena natural no puede exceder los valores indicados en la Tabla 450 — 3.

Característica	Nivel de tránsito		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado combinado.	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado fino.	≤ 50		

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. *Standard*)									
		37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
		1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
		Pasa tamiz (%)									
Densa	MDC-19	-	-	100	80 – 95	70 – 88	49 – 65	29 – 45	14 – 25	8 – 17	4 – 8

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
MEZCLA ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -10
UNIDAD DE MEDIDA

METRO CUBICO (M3)

DESCRIPCIÓN GENERAL
CODIFICACION: UNSPSC 3012100

MDC 10: Mezcla asfáltica densa en caliente de gradación continua, con agregado de tamaño máximo 10mm

Materiales:

450.2.1 Agregados pétreos y llenante mineral: Deben satisfacer los requisitos del numeral 400.2.1 del artículo 400. Así mismo, deben cumplir los requisitos de calidad mencionados en la Tabla 450 — 2

Tabla 450 — 2. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles, máximo (%). (Nota 1): - Capa de: rodadura/intermedia/base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura/intermedia/base, 100 revoluciones	INV E-218	25/35/- 5/7/-	25/35/35 5/7/7	25/35/35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-238	-	25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura/intermedia/base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	INV E-224	- -	- -	110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	45	45	45
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%).	INV E-220	18	18	18
Análisis petrográfico				
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado (Nota 2).	ASTM C295	-	-	Reportar
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%).	INV E-237	0,5	0,5	0,5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de Plasticidad, máximo (%).	INV E-125 e INV E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%).	INV E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo.	INV E-235	10	10	10

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%).	INV E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%): - Una cara: rodadura/intermedia/base - Dos caras: rodadura/intermedia/base	INV E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adhesividad (O)				
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%).	INV E-757	Reportar		
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo.	INV E-774	4		

450.2.1.2 Agregado fino

La proporción de arena natural no puede exceder los valores indicados en la Tabla 450 — 3.

Característica	Nivel de tránsito		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado combinado.	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado fino.	≤ 50		

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)									
	37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)									
MDC-10	-	-	-	-	100	65 — 87	43 — 61	16 — 29	9 — 19	5 — 10

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

EMULSIÓN ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO
UNIDAD DE MEDIDA
GALÓN (GAL)
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACIÓN: UNSPSC 3012160

Se definen como emulsiones asfálticas las dispersiones de pequeñas partículas de un cemento asfáltico en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter cati ónico, lo que determina la denominación de la emulsión. Deberán presentar un aspecto homogéneo y una adecuada dispersión del cemento asfáltico en la fase acuosa.

La emulsión asfáltica deberá cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la tabla 411 - 1. INVIAS.

ENSAYOS SOBRE LA EMULSIÓN	**NORMA DE ENSAYO INV**	**ROTURA RAPIDA CRR-1**	
		MIN	**MAX**
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC, s Saybolt Furol a 50ºC, s	E - 763	20 -	100 -
Contenido de agua, %	E - 761	-	40
Estabilidad durante almacenamiento(24horas), % Sedimentación a los 5 días, %	E - 764	- -	1 5
Destilación Contenido de asfalto residual, % Contenido de aceite, %	E - 762	60 -	- 3
Tamizado Retenido tamiz No. 20 (850m), %	E - 765	-	0.10
Demulsibilidad, %	E - 766	40	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento, %	E - 770	-	-
Carga de partícula	E - 767	Positiva	
pH	E - 768	-	6
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento - Con agregado seco - Con agregado seco y acción del agua	E - 769	- - - -	- - - -

- Con agregado húmedo - Con agregado húmedo y acción del agua			
Ensayos sobre el residuo de destilación			
Penetración (25ºC, 100gr, 5 s), 0.1 mm - ARD - ARB	E - 706	60 10	100 250
Ductilidad (25ºC ,5 cm/min), cm	E - 702	40	-
Solubilidad en tricloroetileno, %	E - 713	97.5	-

Tabla 411 - 1. Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas

Condiciones técnicas adicionales:

- La emulsión asfáltica deberá cumplir con el artículo 411 – 13. Tabla 411- 1 Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas del Instituto Nación de Vías (INVIAS)
- La mezcla densa en caliente MDC-10 Y MDC-19 deberán cumplir con la Normatividad 450 (mezclas asfálticas en caliente de gradación continua) del Instituto Nacional de Vías (Invias)
- La entrega se realizará en la planta y el transporte estará a cargo de la Entidad.
 La disponibilidad del suministro deberá ser atendida en un lapso máxima de 1 hora, sin importar la cantidad de metros cúbicos de mezcla asfáltica o galones de emulsión asfáltica de rompimiento rápido solicitados de los bienes.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.806.647.378) INCLUIDO IVA, conforme** a la propuesta presentada.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA)	M3	1	$ 1.202.400	$ 1.202.400
2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-10 (SUELTA EN PLANTA)	M3	1	$ 1.234.500	$ 1.234.500
3	SUMINISTRO EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA TIPO CRR-1	GL	1	$ 21.300	$ 21.300
				SUMATORIA DE VALOR UNITARIO	$ 2.458.200

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro,costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo

relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. –** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Pagos parciales de acuerdo a la entrega del material hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura electrónica. Para el último pago el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, se requiere presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final y liquidación del contrato.**. CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado 2121 del 24 de enero de 2026 con cargo de los siguientes rubros presupuestales:

- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.2.1.0.00-02 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($2.233.000.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.2.3.2.22-14 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE ($3.336.678.000)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.3.2.3.11-142 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MDA CTE ($26.116.600)
- Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.3.2.3.11-222 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($63.851.978)
 - Rubro presupuestal N° 0401-2-3-.24-2.600.30.232.02.01.003-2024500010076–1.2.4.3.03-92 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($1.147.000.000)

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO.CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contrataciónlos documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista

deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11. Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.

12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14. El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15. En caso de tratarse de un proceso que incluya la compra de alimentos, el contratista deberá garantizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitarias locales y sus organizaciones. (Ley 204 y Decreto 248 de 2021) (SI APLICA)
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18. Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
19. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su ficha técnica, estudios previos y sus pliegos de condiciones.
3. Suministrar los bienes contratados con la calidad debida de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y en las condiciones descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato, en particular los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta adjudicataria.
4. Garantizar el suministro continuo de asfalto para la ejecución del presente contrato. Para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario de una planta productora de mezclas de producción mínima de 100 ton/hora localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en el sitio de la obra durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos y licencias.

5. Garantizar el suministro continuo de emulsión para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario de una planta de emulsión localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en el sitio de la obra durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos y licencias.
6. El suministro de la mezcla asfáltica y emulsión deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato mediante el formato establecido por la Entidad. Los gastos de transporte de material serán asumidos por el Municipio.
7. Presentar una relación periódica del suministro de materiales objeto del contrato.
8. El contratista debe garantizar que la mezcla asfáltica será entregada conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Norma No. 450 de INVIAS, de lo contrario no será recibida por la Entidad v el contratista acarreará con los costos derivados a los retrasos que se presenten.
9. El contratista reemplazará a su costo el asfalto o emulsión que no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas.
10. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
11. Para cada pago parcial entregar reporte de calidad de asfaltos y de ensayos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo.
13. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que Indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicarle a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato.
16. Tomar las medidas conducentes para el debido oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventorías y Supervisión de la Alcaldía de Villavicencio.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actúan por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento al acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
19. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

20. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley.
21. Las demás que, conforme a la Ley, así como a la esencia del contrato correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO,** y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare |**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR

CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA TERCERA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una

de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección Carrera 34 No. 36 – 36, Villavicencio (Meta), Cel. 310 804 9104, Correo electrónico: info.pasolin@gmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c**)** Aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.